FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1381-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FTIC-MIC-009-2026

Bogotá D.C, octubre de 2026

Señor
EDWIN ARLEY RAMÍREZ BOHORQUEZ
Representante Legal
GRAN OLAM SUMINISTROS S.A.S.
NIT. 901.639.794-1
Correo Electrónico: granolamsuministros@gmail.com
Calle 73 F Bis Sur No. 84 A 15
Tel. 3117452179
Bogotá D.C.

Referencia: Aceptación de la oferta del proceso de selección de mínima cuantía No. **FTIC-MIC-009-2026**.

Tipo de contrato: Suministros

LIZA NATHALIA RODRÍGUEZ GÁLVIS, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.130.608.313, en su calidad de Secretaria General, Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto de nombramiento Nro. 1361 del 03 de septiembre de 2026 y Acta de Posesión No. 174 del 04 de septiembre de 2026, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, "*…por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se modifica el artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020*", obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, se permite manifestar lo siguiente:

En el marco del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **FTIC-MIC-009-2026**, y de conformidad con el informe de evaluación definitivo publicado el **07 de octubre de 2026** en la plataforma SECOP II, el Comité Evaluador recomendó aceptar la oferta presentada por el proponente **GRAN OLAM SUMINISTROS S.A.S.,** identificado con el **Nit. 901.639.794-1**, representada legalmente por el señor **EDWIN ARLEY RAMÍREZ BOHORQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.423.193 expedida en Bogotá D.C., quien presentó oferta por valor de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($71.775.326,00)**. No obstante, en cumplimiento de la nota 1 del numeral 1.5 ("PRESUPUESTO OFICIAL") de la invitación pública, la adjudicación se realizará bajo la modalidad de monto agotable por el valor total del presupuesto oficial, esto es, la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($147.437.406,00)**, valor que incluye el IVA, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar, los cuales serán asumidos por el contratista.

La ejecución del contrato estará sujeta a la entrega de los bienes y a los servicios efectivamente prestados. Dado que el proponente cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública conforme a la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** acepta expresamente la propuesta, la cual se regirá bajo las siguientes condiciones:

1. **OBJETO**

"4440035 Adquisición de mobiliario e insumos de oficina y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de

bienes muebles, equipos, enseres y otros del Edificio Murillo Toro sede del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

2. VALOR

El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($147.437.406,00)**, **INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que hubiera lugar.

NOTA: Los precios unitarios corresponden al ofertado por el contratista, en su propuesta económica de fecha 01 de octubre de 2026

3. FORMA DE PAGO:

El Fondo Único de TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas conforme a los servicios efectivamente prestados y bienes entregados y facturados por parte del contratista. La ejecución del contrato es a monto agotable, y conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.

PLAN DE PAGOS		
Pago	Mes	Valor
1	30 de octubre de 2026	$ 29.487.481,20
2	27 de noviembre de 2026	$ 58.974.962,40
3	18 de diciembre de 2026	$ 58.974.962,40
Total, Pagos		$ 147.437.406,00

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas para el periodo de pago, en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique).
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. El contratista deberá presentar factura electrónica, siguiendo lo establecido en lo estipulado en el decreto 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. El pago se realizará mensualmente, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato, y estará supeditado al cumplimiento de las actividades y resultados programados para cada mes. Cada desembolso corresponderá a la prestación efectiva del servicio durante un periodo de treinta (30) días calendario. En caso de que el servicio se preste por una fracción de mes, el valor a pagar será calculado proporcionalmente al valor mensual pactado.
   Para autorizar el pago, el contratista deberá presentar un informe de ejecución mensual, validado por el

supervisor, en el que se evidencie el cumplimiento de las actividades previstas para el periodo correspondiente. Una vez efectuado el primer pago y aplicada la prorrata correspondiente, los saldos no ejecutados serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, previa validación del supervisor, con el fin de garantizar una adecuada gestión de los recursos durante la vigencia contractual.

6. Comprobante de ingreso al almacén de la totalidad de los elementos incluidos el anexo técnico.
7. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 167826 del 12 de junio de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

PARÁGRAFO 1: En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y liquidez de la Tesorería, situación que el contratista conoce y acepta.

PARÁGRAFO 2: El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará a través de transferencia electrónica en pesos colombianos a la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera, afiliada al sistema automático de pagos, previos descuentos de ley.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal, si es el caso.

PARÁGRAFO 5: El Fondo Único de TIC sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción de acta de inicio.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato que se deriven del presente contrato será ejercida por el/la **Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos** o quien haga sus veces, o quien designe la/el ordenador(a) del gasto, quien tendrá a su cargo la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera del contrato.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este; el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.

2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones al contrato, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
11. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley, al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría vigente del MinTIC/Fondo Único de TIC.
13. Garantizar la publicación en la plataforma transaccional SECOP II de todos los documentos generados en la ejecución de los contratos suscritos con el MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

NOTA: Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información adoptado mediante Resolución No. 05617 del 30 de diciembre de 2024.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato,

conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, dentro de un plazo no mayor a dos (2) días hábiles para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
11. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
12. En la conformación del equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a lo establecido en el decreto 0287 de 2026.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema Integrado de Gestión.
2. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.
3. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
4. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
5. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
6. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
8. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la

información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.

9. Cumplir con la política y objetivos del SIG, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).
11. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
12. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
13. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.

OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y APROVISIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA:

No aplica.

OBLIGACIONES PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS WEB:

No aplica.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar, una vez suscrita el acta de inicio el Contratista deberá realizar una evaluación e informe preliminar del estado de los bienes muebles de la entidad, objeto del presente contrato, que permita identificar los requerimientos y necesidades, y de igual manera, definir el orden de priorización de intervención a través de un cronograma de actividades.
2. Presentar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con base en los resultados del informe sobre el estado de los bienes muebles objeto de intervención, un cronograma de trabajo que establezca el orden y la duración de cada una de las etapas y actividades requeridas para la ejecución del contrato. El cronograma deberá guardar correspondencia con las necesidades identificadas en dicho informe y contemplar los elementos, la calidad, las cantidades y las demás características establecidas en el Anexo Técnico.
3. Realizar los mantenimientos preventivos a las cantidades de bienes muebles establecidas en el contrato, y en la periodicidad indicada en el anexo técnico.
4. Realizar oportunamente los mantenimientos correctivos de los bienes muebles que así lo requieran, de conformidad con las necesidades identificadas en el informe de intervención y atendiendo el nivel de priorización aprobado y/o definido por el supervisor.
5. Cumplir con tiempo de atención de mantenimientos correctivos no previstos, de acuerdo a nivel de priorización de la entidad, en los tiempos acordados por las partes una vez suscrita el acta de inicio del correspondiente contrato.
6. Garantizar los mantenimientos y suministro e instalación de partes y/o repuestos de los bienes muebles, con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el presente anexo técnico.
7. Suministrar e instalar los bienes solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las características solicitadas en el Anexo Técnico.

8. Garantizar que la totalidad de los materiales y elementos suministrados para el cumplimiento del objeto contractual sean nuevos, de primera calidad, genuinos y originales, de marcas reconocidas y posicionadas en el mercado nacional, sin ningún tipo de uso previo y de conformidad con las especificaciones, características y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
9. Efectuar los cambios de los mobiliarios por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean responsabilidad del proveedor, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción, en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario, a partir de la solicitud de la Supervisión del contrato.
10. Asumir la totalidad de los costos de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, peajes, que causen el motivo de traslado de los elementos hasta el lugar de entrega y/o la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos.
11. Disponer del personal para cargue y descargue de los elementos, materiales, herramientas y elementos requeridos en la ejecución del contrato.
12. Suministrar las fichas técnicas y certificaciones de todos los elementos entregados.
13. Mantener los precios de los mantenimientos, repuestos, accesorios y elementos ofertados durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
14. Entregar al Supervisor del contrato, los primeros cinco (5) días de cada mes, el balance financiero del contrato.
15. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización de conformidad con las exigencias y lineamientos aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con el fin de prevenir accidentes o incidentes que puedan afectar al personal al servicio del Ministerio y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
16. Acreditar ante el Supervisor del contrato, que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución de las labores de mantenimiento se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
17. Garantizar el uso de elementos de protección personal necesarios para el cargue y el descargue de los materiales, equipos, repuestos y accesorios, para todo el personal requerido en la ejecución del contrato.
18. Garantizar el personal suficiente, idóneo y necesario para la completa ejecución del objeto del contrato, sin que esto genere costo adicional alguno para la Entidad, por lo cual, el personal propuesto deberá aportar certificación emitida por parte del contratista donde se acredite la correspondiente idoneidad en ensamblaje e instalación de mobiliario operativo de oficina de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico.
19. Disponer de mínimo dos (2) personas como enlaces de contacto directo, que den respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por la ENTIDAD a través del Supervisor del Contrato; con disponibilidad exclusiva para la entidad, para el desarrollo técnico, operativo y financiero.
20. Cumplir con la garantía mínima legal de los mobiliarios, la cual será, conforme la Ley 1480 de 2011, siendo ésta independiente de los amparos cubiertos en las garantías exigidas para la legalización y ejecución del respectivo contrato.
21. Brindar la garantía comercial por defectos de fabricación o mal funcionamiento, según fabricante de los accesorios y/o repuestos.
22. Cumplir las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato para la adecuada ejecución del mismo e informar oportunamente cualquier imposibilidad, dificultad o circunstancia que pueda afectar su cumplimiento, proponiendo las alternativas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato. El contratista debe cumplir con la forma de pago pactada, la no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación ninguna.
23. Atender las observaciones del supervisor, o quien ejerza el apoyo a la supervisión del contrato.
24. El contratista con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento de la entidad deberá sustituir temporalmente los bienes que se encuentren fuera de servicio por concepto de mantenimiento.

25. Las demás obligaciones especiales que apliquen de acuerdo con el objeto contractual.

7. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL MINISTERIO Y/O DEL FONDO ÚNICO DE TIC

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 de 2015[1] para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ejecutor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del convenio.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

[1] Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4: "En los procesos de selección de mínima cuantía no se exigirá la presentación de garantías en la etapa de presentación de ofertas." Esta disposición incluye la garantía de seriedad de la oferta, al ser parte de la fase precontractual.

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1381- 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FTIC-MIC-009-2026

<table>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.</td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por tres (3) años contado a partir de la fecha de terminación del contrato.</td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1381- 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FTIC-MIC-009-2026

<table>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td></td><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse. El seguro deberá incluir los siguientes amparos:
• Predios, Laborales y Operaciones
• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
• Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.
• Cobertura expresa de amparo patronal.
• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.</td><td>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.</td></tr>
</table>

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. El contratista deberá adjuntar junto con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Edificio Murillo Toro, ubicado en la carrera 8 entre calles 12A y 12B.

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su ejecución, la aprobación de las

garantías contractuales, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

12. CONDICIONES CONTRACTUALES

Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, el anexo técnico, la propuesta presentada y demás soportes hacen parte integral de la aceptación de la oferta, por lo que el contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas en los documentos referidos y con cada una de las obligaciones allí mencionadas para la ejecución del presente contrato.

13. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

14. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. En todo caso la confidencialidad de la información aplicará en los términos que indique la ley.

15. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se

lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 640 de 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o deroguen.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

18. MULTAS

Con el objeto de conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá hacer efectivo el valor de las multas descontándolas de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato.

19. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES

El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la Entidad para el efecto.

20. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

El contratista deberá diligenciar el formato SIIF con la información allí requerida.

21. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El contratista deberá allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

22. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución, se procederá a la liquidación del contrato durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

23. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá aportar diligenciado y suscrito el formato de compromiso de confidencialidad, que le suministre la entidad, una vez se emita la correspondiente aceptación de la propuesta en la plataforma del SECOP II.

24. DIRECCIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor del contrato con copia a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio TIC.

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 94 "*Trasparencia en Contratación de Mínima Cuantía"* de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la presente aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La presente **aceptación de oferta** se entenderá expedida y suscrita mediante la aprobación electrónica del funcionario competente en SECOP II; su fecha y hora serán las que consten en la sección "Aprobación del contrato" de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Adriana Rocío Molina Bayona – Contratista SGC
Revisó: Denis Clavijo Télllez – Profesional Especializado SGC
Revisó: Alba Rubiela Rodríguez Garzón – Subdirectora Gestión Contractual (E)
Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez – Asesor Secretaría General